

aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aún de distinta naturaleza, durante el periodo de seis meses.

SANCIONES.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

- Por falta leve: amonestación verbal o escrita, salvo las faltas cometidas a tenor del apartado a)2 que será sancionado con suspensión de empleo y sueldo de un día.
- Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de hasta doce días.
- Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de 13 a 30 días o despido disciplinario.

ARTÍCULO 42.- PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

Procedimiento

Para la imposición de sanciones que impliquen como mínimo suspensión de empleo y sueldo, el trabajador afectado tendrá derecho a formular alegaciones por escrito, que necesariamente tendrán que ser tomadas en consideración por parte de la empresa por si aportaran elementos esclarecedores de los hechos en su propio descargo.

Para la imposición de sanciones de faltas muy graves será requisito previo, a la notificación al trabajador, la comunicación a los representantes de los trabajadores, expresando los hechos que la motivan y la fecha de efectos de las mismas.

Cuando se trate de sanciones a Delegados de Personal o Miembros del Comité de Empresa, cualquiera que fuese su gravedad, será preceptivo la incoación de expediente contradictorio.

Prescripción

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días, y las muy graves, a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

AHOCA se compromete a comunicar a sus asociados/as que en las medidas de sus posibilidades intenten mantener y fomentar los puestos de trabajo en el Sector, dada la grave situación de paro que atraviesa la provincia de Cádiz.

SEGUNDA

Las Empresas asociadas a AHOCA se comprometen que en caso de pasar de la situación concertada a no concertada o viceversa de forma inmediata aplicaran en cada caso los pluses Y pagas que les correspondan por su situación.

TERCERA

El pago de las diferencias salariales producidas con motivo de este Convenio se realizará al mes siguiente de su publicación en el BOP.

CUARTA

A partir del 1 de Enero de 2005, la jornada semanal se establece en 37 horas, sin menoscabo de la mejora que por Ley pudiera producirse durante la vigencia del Convenio. Se establece un cómputo anual de la jornada de 1.635 horas de trabajo efectivo. La reducción de la jornada es de 1 hora semanal con respecto a la establecida en el Convenio de 2004. Esta reducción se acumulará en jornadas completas, correspondiendo un total de 7 días de descanso más al año. La regulación de su aplicación será competencia de la comisión paritaria o mediante negociación entre los representantes de los trabajadores delegados por esta comisión paritaria y la empresa.

QUINTA

Las Condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el caso de que por la jurisdicción laboral, a instancia de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, se procediera a la anulación de algún artículo del presente Convenio, las partes afectadas, en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia, procederán a la renegociación del contenido de la parte anulada, quedando, en todo caso, vigente el resto del Convenio hasta que no se llegue a un acuerdo definitivo.

ANEXO I

TABLA SALARIO BASE DEL CONVENIO COLECTIVO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2.008

ANEXO I

Retribuciones del Convenio de Establecimientos Sanitarios de carácter privado de la provincia de Cádiz para el 2.008

	SALARIO BASE 2.008	PLUS ASIS- TENCIA 2.008	PLUS TRANSP. 2.008	FES- TIVOS 2.008	FES- TIVOS ESPEC. 2.008	DOMINGOS 2.008	PLUS COMPEN- SATORIO 2.008
PERSONAL TECNICO SANITARIO							
DIRECTOR TECNICO	1.330,91	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
JEFE DE SERVICIO	1.210,69	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
MEDICO ESPECIALISTA	1.302,57	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
MEDICO INTERNO DE GUARDIA	1.251,88	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
MEDICO INTERNO DE GUARDIA SI ESTA SOLO	1.360,26	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
FARMACEUTICOS	1.210,69	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
QUIMICOS	1.125,49	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
ODONTOLOGOS	1.210,69	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PERSONAL AUXILIAR SANITARIO							
JEFE DE ENFERMERIA	1.004,43	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
SUBJEFE DE ENFERMERIA	963,23	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
SUPERVISOR DE ENFERMERIA	963,23	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
MATRONA	947,82	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
ENFERMERA	947,82	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
DIPLOMADO DE ENFERMERIA	947,82	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
FISIOTERAPEUTA	947,82	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
TECNICO ESPECIALISTA	913,70	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
TECNICO ESPECIALISTA EN FARMACIA	878,56	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
HIGIENISTA DENTAL	913,47	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
AUXILIARES DE ENFERMERIA	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
AUXILIARES DE CLINICA DIPLOMADOS O NO	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO							
SANITARIOS O MOZOS DE CLINICAS	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
CUIDADORES O EDUCADORES	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
AYUDANTES SANITARIOS	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
CELADORES CONDUCTORES	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
ANIMADORES SOCIOCULTURALES O MONITORES	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PERSONAL DE COCINA							
JEFE DE COCINA	898,66	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
COCINERO	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
AYUDANTE	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PINCHE	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
FREGADOR	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34

	SALARIO BASE 2.008	PLUS ASIS- TENCIA 2.008	PLUS TRANSP. 2.008	FES- TIVOS 2.008	FES- TIVOS ESPEC. 2.008	DOMINGOS 2.008	PLUS COMPEN- SATORIO 2.008
PERSONAL DE MANTENIMIENTO							
JEFE DE TALLER	934,53	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
MECANICO CALEFACTOR	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
ELECTRICISTA	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
CONDUCTOR MECANICO	871,34	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
JARDINERO	871,34	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
ALBAÑIL	871,34	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PINTOR	871,34	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
CARPINTERO	871,34	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
FONTANERO	871,34	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PEON	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES							
PORTERO	888,36	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
CONSERJE	828,55	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
ORDENANZA	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
TELEFONISTA	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
ENCARGADA	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
SUBENCARGADA	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
LAVANDERA	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
COSTURERA	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PLANCHADORA	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
LIMPIADORA EN JORNADA COMPLETA	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
LIMPIADORA POR HORAS	4,71	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PELUQUERA	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
VIGILANTE NOCTURNO	873,89	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PERSONAL DE COMEDOR							
JEFE DE COMEDOR	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
CAMARERO	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
AYUDANTE	849,27	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
ADMINISTRADOR	1.293,16	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
JEFE ADMINISTRATIVO	1.272,56	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
JEFE DE NEGOCIADO	1.210,69	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
OFICIAL DE PRIMERA	913,70	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
OFICIAL DE SEGUNDA	902,24	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	880,73	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34
TRABAJADORA SOCIAL	947,82	35,00	35,00	20,00	30,00	10,00	530,34

Nº 11.082

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

HACIENDA, RECAUDACION Y PATRIMONIO COMPRAS

ANUNCIO CONVOCATORIA LICITACIÓN

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras.
- c) Número de expediente: 387/08. AEPSA 2008

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: suministro de materiales diversos, materiales de ferretería y suministro de áridos y alquiler de maquinaria, para obras AEPSA 2008, a realizar en los municipios de Grazelema, El Bosque, Villaluenga del Rosario, Prado del Rey y Benamahoma.

b) Lugar de entrega: en los citados municipios.

c) Plazo de entrega: cuatro días desde la fecha del pedido.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Selección del adjudicatario: varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 165.500,00 euros más I.V.A. 26.480,00 euros, desglosado en los siguientes lotes:

- Lote 1: Suministro de materiales diversos, por un importe de hasta 101.000 euros, más 16.160 euros, en concepto de IVA, repartidos en las siguientes obras:

- Obra nº 11-084 "Reforma y mejora de instalaciones municipales El Tajo", en Grazelema, por un importe de hasta 10.000 euros, más 1.600 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-054 "Acometida Polígono Industrial", en Grazelema, por un importe de hasta 17.000 euros, más 2.720 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-018 "Mejora de Infraestructura de servicios en C/ Andén", en El Bosque, por un importe de hasta 21.500 euros, más 3.440 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-010 "Agua y saneamiento en C/ Trabajosa", en Villaluenga del Rosario, por un importe de hasta 8.500 euros, más 1.360 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-009 "Vivero de empresa 3ª Fase", en Villaluenga del Rosario, por un importe de hasta 18.000 euros, más 2.880 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-016 "Mejora infraestructura y pavimentación en C/ Colón", en Prado del Rey, por un importe de hasta 26.000 euros, más 4.160 euros en concepto de IVA.

- Lote 2: Suministro de materiales de ferretería, por un importe de hasta 50.000 euros, más 8.000 euros, en concepto de IVA, repartidos en las siguientes obras:

- Obra nº 11-084 "Reforma y mejora de instalaciones municipales El Tajo", en Grazelema, por un importe de hasta 4.500 euros, más 720 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-054 "Acometida Polígono Industrial", en Grazelema, por un importe de hasta 18.000 euros, más 2.880 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-018 "Mejora de Infraestructura de servicios en C/ Andén", en El Bosque, por un importe de hasta 10.000 euros, más 1.600 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-010 "Agua y saneamiento en C/ Trabajosa", en Villaluenga del Rosario, por un importe de hasta 4.500 euros, más 720 euros en concepto de IVA.
- Obra nº 11-016 "Mejora infraestructura y pavimentación en C/ Colón", en Prado del Rey, por un importe de hasta 13.000 euros, más 2.080 euros en concepto de IVA.

- Lote 3: Suministro de árido y alquiler de maquinaria, por un importe de hasta 14.500 euros, más 2.320 euros, en concepto de IVA, para la obra nº 11-029 "Demolición de Edificio Municipal", en Benamahoma.

5.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial de Cádiz. Servicio de Compras. Edificio Roma.

b) Domicilio: Avda. Ramón de Carranza, nº 11-12.